

Bogotá D.C, 30 de noviembre 0 de 2020.

Señores/as

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ginebra

Ref. Respuesta a solicitud de aportaciones para la preparación del informe de la Alta Comisionada en virtud de la resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos “Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por los agentes del orden”

La Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, en virtud de la resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos, solicitó información sobre el racismo sistémico y las violaciones de derecho internacional de los derechos humanos cometidas por las “fuerzas del orden”, contra africanos y afrodescendientes.

Ilex Acción Jurídica, en su calidad de organización de la sociedad civil liderada por abogadas afrodescendientes que desde la investigación socio-jurídica, el litigio estratégico y las comunicaciones, lucha por la justicia racial en Colombia presenta información relevante para el seguimiento de la referencia.

1. Introducción

La violencia policial contra afrodescendientes en Colombia es un fenómeno invisibilizado por el Gobierno Nacional y negado por la sociedad civil. Esta falta de comprensión y en últimas de voluntad por admitir condiciones estructurales racistas dentro de las instituciones que tienen el monopolio de la fuerza, hace que los casos sean de difícil registro, así como el estudio específico de los tipos de violencias a los que son sometidas las personas afrocolombianas.

En este panorama, Ilex Acción Jurídica desarrolló en el año 2019 y 2020 la investigación “Abuso policial y discriminación racial hacia Afrodescendientes” que identifica las prácticas de violencia policial-perfilamiento racial desde la investigación cuantitativa y cualitativa. Se identificaron prácticas repetitivas de la institución enfocadas principalmente en la población afro de zonas de Usme y Kennedy (Bogotá).

La exposición de la información estará dividida en los siguientes puntos: i. El abuso policial y discriminación racial afrodescendientes, recabando datos sobre las prácticas de perfilamientos racial, las practicas institucionales irregulares basadas en el incumplimiento de la normatividad, apuntes específicos de violencia verbal y simbólica, el uso indebido de las armas y las acciones en contra de la integridad personal, ii. Casos precisos de ejecuciones extrajudiciales de jóvenes afrodescendiente en medio de la pandemia, iii. Violencia contra personas afro LGBTI y la represión a la que han sido sometidos los territorios afro en medio de protestas pacíficas, iv. La política de drogas y su impacto en la población afrocolombiana, y por último, vi. Se muestran datos oficiales de la ausencia de políticas públicas que traten esta problemática y las condiciones de registro de datos que omite la variable de pertenencia étnico racial.

- **Abuso policial y discriminación racial hacia afrodescendientes.**

El relacionamiento de la policía con la población afrocolombiana está marcado por encuentros violentos caracterizados por el hostigamiento y la persecución sobre todo de los jóvenes, quienes son sometidos a constante requisita policial y criminalización. Las condiciones violentas de estos encuentros se replican en distintas dimensiones y están arraigadas en prácticas institucionales que no pueden ser consideradas como hechos aislados. Son múltiples los testimonios recogidos sobre el abuso de la autoridad por parte de la fuerza pública, como se expone.

1.1 Prácticas de perfilamiento racial en las localidades de Usme y Kennedy de Bogotá.

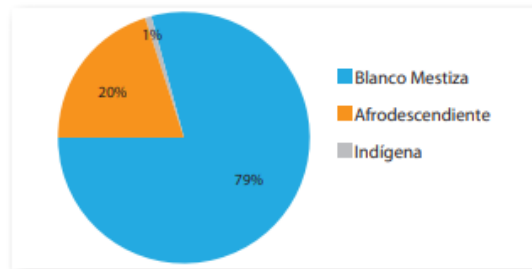
¿Existen prácticas de perfilamiento racial por parte de la policía contra la población afro? Para responder lo anterior, se utilizó una metodología llamada Benchmark¹ que consiste básicamente en hacer un ejercicio de la observación de las conductas entre la policía y la población afrocolombiana para determinar si estos tienen patrones repetitivos que nos puedan demostrar usos de perfiles raciales². La toma de la información se dio a través de encuestas que comprendían además de la descripción generalizada del tipo de contacto, la

¹ El *Benchmark* o «punto de partida» consiste en establecer lugares donde se puedan hacer observaciones en las que se registren ciertas características de lo que se quiere precisar —en este caso, prácticas de perfilamiento— y anotar interacciones en caso de que se presenten. Esto comprende dos etapas: una de recolección general de datos para caracterizar los usuarios del transporte público al azar y poder obtener una dimensión del tipo de personas que se movilizan dentro de ellas con la representatividad étnico-racial, con el objetivo de crear una línea base para poder realizar comparaciones y establecer la razón de oportunidad. Dos, registrar específicamente las interacciones y anotar los motivos y la caracterización como elemento indispensable, para poder precisar si existe o no perfilamiento racial.

² Las observaciones fueron realizadas en los portales -las estaciones más grandes del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá- en las localidades donde se enfocó la investigación, siendo respectivamente: El portal las Américas en Kennedy y el Portal de Usme en Usme.

razón, el sexo de la persona, su apariencia, una paleta de colores utilizada en el proyecto PERLA³.

Se obtuvo un total de 5.765 observaciones que, en términos de caracterización, arrojaron los siguientes datos: el 52,44% eran hombres, el 47,09% mujeres y el 0,47% personas trans. En lo que se refiere a la edad: el 47,09% son jóvenes mayores de edad, el 44,32% corresponde a adultos, el 5,83% a adultos mayores y el 2,76% a menores de edad . En cuanto al perfil étnico-racial, el 78,91% eran blanco/ mestizas, el 19,77% afro y el 1,32% indígenas.



Gráfica 3. Representación por pertenencia étnico-racial.

Tomado de: Fuente propia

En estas observaciones se encontraron distintos resultados para tener en cuenta para comprobar el uso de perfiles raciales en el relacionamiento de la policía con la población afro:

- **En el Portal Las Américas se evidenció que una persona afrocolombiana tiene 14,27 más probabilidades de ser multada que una persona blanca/mestiza.** Si bien hay más interacciones con personas blanco/mestizas, estas, en su mayoría, son para dialogar o requisar, más no para imponer sanciones como sí se hace con los afros, para el caso de la localidad de Kennedy. En el Portal Usme sucede algo parecido, tiene más probabilidades una persona afrocolombiana de ser multada que una blanca/mestiza.
- Un vendedor informal afrocolombiano tiene 2,67 veces más probabilidades de ser multado frente a uno blanco/mestizo.

³ La paleta de colores ha sido utilizada para determinar casos de discriminación y actitudes raciales en Estados Unidos. Se establecen tonalidades de 1 a 11 acorde con tonos de piel que son recogidos de fotografías de internet y ha sido extensamente testado para que sean tonalidades que cubran las percepciones de las personas. Se toma la tonalidad de piel como elemento importante, porque se ha demostrado desde las ciencias sociales, que las personas promedias suelen evaluar el color de piel de otras personas en las interacciones cotidianas y, a menudo, basan su trato con las ideas que tienen de color/raza. (PERLA Color Palette, 2020)

- El 60% de ellas se realizó a personas con los tonos de piel más oscuros, mientras que estos representan únicamente el 12,11% de la población que circula en el portal.
- Al hacer la razón de oportunidades para las multas de las personas con un tono de piel 9,10 y 11 (PERLA Color Paulette, 2020) frente al tono 3, el resultado es de 14,61; lo que evidencia perfilamiento. Con las requisas sucede algo similar: las personas de los tonos 9 y 10 concentran el 15,04% de las requisas, aunque son solo el 10,02% de la población. Sin embargo, al hacer la razón de oportunidades con el tono 3 el resultado es 1,32. En conclusión, sí hay un perfilamiento a la hora de multar y se concentra principalmente en las personas de tonalidades de piel más oscuras. En particular, esto sucedió en el Portal de Las Américas.
- En el caso de las multas, se pusieron 4 y una de ellas fue a una persona con tono de piel 8. Frente a las requisas, las personas de tono de piel 9 concentraron el 6,98% de estas, aunque representan el 5,77% de la población. Al hacer la razón de oportunidades de las personas con tonos de piel 9,10 y 11 contra el tono 3, ninguna resulta superior a 1.
- Los jóvenes se ven más expuestos a tener contacto con la policía en prácticas como requisas, generados específicamente por su vestimenta que es característica de la población afro bogotana.



Tomado de: creación propia.

1.2 Prácticas institucionales e individuales que resultan discriminatorias.

En este aparte explicaremos tres falencias institucionales que fueron identificadas: i. el esquema dentro de los mandos de la policía en la que se ejercen dinámicas de cuotas para cumplir distintas metas, aunadas a la utilización de los perfiles raciales para cumplirlas, ii. las regulaciones actuales son laxas y dan espacio para la discrecionalidad en el accionar policial y iii. la discriminación dentro de la institución es expresada por sus mismos integrantes.

Es preocupante que la labor policial esté guiada por el cumplimiento de cuotas para recibir beneficios y no por los principios que debe seguir la institución. Claramente, ninguna de estas dinámicas está documentada de manera oficial porque se concretan dentro de las mismas unidades de policía. Según lo que hemos documentado, esta modalidad funciona de la siguiente manera: se establecen unas metas dentro de las unidades de policía las cuales se

cumplen en un plazo determinado, ya sea con requisas, traslados por protección, capturas, comparendos, incautación de estupefacientes, armas blancas o armas de fuego. Esta coacción aunada con los prejuicios raciales de los miembros de la fuerza policial termina por generar una presión en los cuerpos policiales que operan bajo la amenaza de sanciones o la promesa de incentivos.

Del diálogo que expertos han tenido con miembros de la policía, se nos afirmó que algunos confirmaron unas metas fijas que se deben cumplir en su turno de trabajo, para no tener anotaciones negativas y poder solicitar permisos cuando lo requieran. En su artículo *«Los positivos no tan positivos de la policía»*, Lalinde afirma que hay lugares en los que se imponen unas metas que cada policía debe cumplir en su turno de trabajo. De esto dependería que no tenga anotaciones negativas en su hoja de vida y que le den permisos cuando los solicite⁴. Los incentivos perversos se facilitan por ser una organización muy descentralizada, lo cual genera que estas prácticas se den al interior de algunas estaciones sin el conocimiento de las demás. Cada uno impone sus propias reglas, incluso en contra de las normatividades superiores.

La práctica no institucionalizada de establecer una cuota se agrava con el perfilamiento racial. En la investigación *Requisas, ¿a discreción? Una tensión entre seguridad e intimidación*⁵, Lalinde anota que la gestión de la policía se perfila a personas con ciertas características: hombres, pobres, personas negras, raperos, que en la realidad sufren las consecuencias del sistema de cuotas que se ha podido encontrar en las localidades. Como lo anota un expolicía entrevistado en el marco de esta investigación: «muchas veces la cuota iba dirigida a personas afrodescendientes o si se presentaba un delito o infracción de una persona negra, toda la comunidad quedaba sentenciada y perseguida por parte de la unidad policial» (Carlos, 2019)⁶.

Otra de las prácticas institucionales, que se registraron, es el incumplimiento de las pocas instrucciones que pueden disponer las guías internas y el Código de Policía en lo que se refiere a los procedimientos. Estas actuaciones se hacen en mayor medida contra jóvenes afros, situación que fue constatada en los grupos focales en las localidades de Kennedy y Usme. Desde la práctica del registro hasta los traslados por protección resultan acciones que vulneran los derechos humanos. Un caso concreto de un joven que fue llevado a la estación de policía de Kennedy relata el registro de la siguiente manera: «O sea, el registro

⁴ Lalinde, S. (2015). Los positivos no tan positivos de la policía. Colombia. <https://www.dejusticia.org/column/los-positivos-no-tan-positivos-de-la-policia/>

⁵ --(2015.). Requisas, ¿a discreción? Una tensión entre seguridad e intimidación. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad–Dejusticia. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_712.pdf

⁶ Entrevista a «Carlos», ex miembro de la Policía Metropolitana de Bogotá. Su nombre fue modificado para proteger su identidad.

fue totalmente vergonzoso porque lo que hicieron fue (...) Me hicieron desnudar a excepción de mi camisilla y el saco. Y pues, a excepción de eso me hicieron quitar todo y hacer una flexión en el piso» (Pablo, 2019)⁷.

En la localidad de Kennedy en 2020, Hernán, un hombre afrocolombiano transitaba por el sector banderas, cuando fue abordado por 4 auxiliares de policía, quienes de manera violenta se acercaron a él y le solicitaron una requisita de manera hostil. Sin oponer ninguna resistencia Hernán se presta para el procedimiento, recibiendo ordenes como “abra las patas”⁸ y tocamientos indebidos en sus partes íntimas. Posteriormente, le solicitaron su identificación, que fue prestada y después retenida. Cuando se les hace el reclamo a los agentes por la retención ilegal, lo señalan como ladrón, sin motivo alguno. Hernán se dirige a una estación de policía cercana a reclamar el hecho y exigir que le sean devueltos sus documentos, pero no recibe ninguna atención frente a su denuncia, solo le entregan sus documentos y además le impiden grabar el trato al que fue sometido.

Los prejuicios raciales, que se expresan en insultos y expresiones verbales afincadas en estereotipos que se reafirman en el actuar al momento de relacionarse con la comunidad, se evidencian en las varias interacciones que el equipo investigador tuvo con integrantes de la policía. Varios agentes de policía afirmaron que: «la población afro es muy temperamental»; otro integrante de la policía manifestó: «solo uno llega a mediar y vienen contra la policía». De igual forma, mencionaron: «uno no puede llegar a hablarles, toca el uso de la fuerza». La mayoría de las opiniones se refieren a que los afrodescendientes son conflictivos y que por eso el uso del diálogo no es efectivo, por lo tanto, deben acudir al uso de la fuerza o un despliegue inusual de personal para atender «situaciones de orden público» donde estén presentes personas o comunidad afrocolombiana. Estas situaciones que están marcadas por prejuicios generan actos de violencia por parte de las autoridades policiales.

1.3 Violencia verbal y simbólica.

Una de las grandes formas de violencia que se presentan de manera permanente, es la violencia verbal y simbólica a las que son sometidas las comunidades afrocolombianas, dentro y fuera de sus localidades. El trato de los agentes de policía con la comunidad se rige por despersonalizarlos, quitarles su nombre y por lo tanto un elemento esencial de su dignidad humana, a través de expresiones como “negro”, “animal”, “esclavo”, entre otros, que pone en evidencia la discriminación racial de facto arraigada a los miembros de la

⁷ Entrevista a «Pablo», universitario de la localidad de Kennedy. Su nombre fue modificado para proteger su identidad.

⁸ Expresión hostil para ordenar a una persona que separe o abra sus piernas.

institución. Lo anterior hace que los contactos con la población, desde un primer momento sea violento y represente un estado de peligro para las personas.

El señor Cristóbal de la localidad de Usme cuenta que: «*Lo atienden como si fueran animales los que están tratado, maltratan muchos a las personas, no llegan como autoridad hablándole a las personas, por su nombre, de decirle: “señor o señora”, si no, “negro, negra contra la pared” y si no ya el negro o la negra dice algo ya es: “ustedes son unos hijos de***”, “yo no sé ustedes que han venido a invadir esta ciudad”, “los sentimos como si ustedes fueran unas plagas”, así nos han dicho*»⁹.

Otra de las características de estos encuentros es tratar a la población afro como “incivilizadas”, que vienen de territorios donde no existe la ley según sus propias concepciones y que, por lo tanto, eso le da el derecho a vulnerar y a abordarlos de forma violenta. Junto con esto, también vienen las expresiones xenófobas porque otro patrón que se ha caracterizado es el asumir que la población afro no puede ser bogotana, situación que desconoce el carácter pluriétnico y multicultural de una ciudad de dimensiones como la de Bogotá. Un ejemplo de esto, lo vemos en un joven que retuvieron, al cual le dijeron: «Negro, ustedes son los que vienen a curtir Bogotá. Él le dijo que era bogotano y el policía respondió: eso no importa, negro malparido».

En lo que se refiere a la violencia simbólica, la mayor muestra se da en el hostigamiento hacia los vendedores informales afrocolombianos que se encuentran en las estaciones de Transmilenio de las localidades de Usme y Kennedy, cuya presencia policial se concentra en el momento en que ellos se ubican en sus puestos en los portales. Los policías los maltratan usando las mismas expresiones al igual que agresiones físicas. Como lo manifiesta una de las personas entrevistadas en la Estación de Usme:

«*Es vivir en un constante miedo y la tensión de correr cuando existe la presencia de un policía. Hay situaciones donde les patean la mercancía o inducen el temor de no poder trabajar por un tiempo hasta que las cosas tengan otro ambiente*»¹⁰

De otro lado, las mujeres jóvenes y adultas son víctimas de discriminación basada en género y raza en sus interacciones con los agentes de policía. En la investigación, las mujeres refirieron acoso sexual e intimidación verbal basados en estereotipos sobre la sexualidad de las mujeres negras, que refuerza los imaginarios sociales y raciales respecto de las mujeres afrodescendientes y que reproducen la idea de que los cuerpos de las mujeres afro son objeto de apropiación y deseo.

⁹ Entrevista a «Cristóbal», localidad de Kennedy. Su nombre fue modificado para proteger su identidad.

¹⁰ Entrevista a «Ramón». Vendedor informal, localidad de Usme. Su nombre fue modificado para proteger su identidad

La violencia verbal y simbólica pone de manifiesto prejuicios y percepciones históricamente asociadas a las mujeres afrocolombianas como «objetos disponibles», en la que se repiten patrones deshumanizantes y que se reflejan también en los jóvenes.

1.4 vulneración al derecho a la integridad personal y libertad.

La mayoría de los encuentros con la policía relatados por jóvenes afrocolombianos de las localidades de Usme y Kennedy se caracterizan por hostigamientos y trato hostil que resultan en la vulneración al derecho de la integridad personal. La integridad implica la garantía de una vida sin violencias y la prohibición de cualquier trato inhumano, cruel o degradante. Algunas personas entrevistadas manifiestan que durante retenciones temporales o durante traslados por protección se producían actos cuyo único fin era el de infundir temor o degradar, y que constituyen tortura.

Uno de los casos más emblemáticos, que pudimos registrar, fue la de un joven que movilizándose en su bicicleta fue retenido por miembros de la policía para comprobar la propiedad de la bicicleta, no obstante, aun después de haber mostrado sus papeles, los agentes procedieron a esposarlo y llevarlo a una estación. Según relata el joven, el momento más indignante se dio según sus propias palabras así:

«O sea, el registro fue totalmente vergonzoso porque lo que hicieron fue (...) Me hicieron desnudar a excepción de mi camisilla y el saco. Y pues, a excepción de eso me hicieron quitar todo y hacer una flexión en el piso». (Pablo, 2019)¹¹.

Lo que evidencia este hecho es que, al darle la orden de quitarse la ropa, la policía vulneró su derecho a la intimidad y la dignidad humana; por la forma como la víctima describió la situación puede identificarse que los hechos constituyen acoso sexual.

De igual forma, miembros de cuerpos policiales ejercen actos que resultan violatorios de la integridad y libertad personales hacia jóvenes menores de edad. Varios de los entrevistados señalaron que en los Centros de Traslado por Protección se les impone que realicen labores de limpieza como condición para «salir». Un joven de la localidad de Kennedy relató lo siguiente:

«Me colocaron a lavar baño, a trapear, a barrer, a limpiar celda. En la estación de Monte Blanco. Ellos se colocaron a fumar y eso olía feo, donde estaba ese poco de vómito y ese poco de orín, me colocaron a limpiar ahí». (Josué, 2019)¹².

1.5 Uso indebido de armas.

¹¹ Entrevista a «Pablo», localidad de Kennedy. Su nombre fue modificado para proteger su identidad.

¹² Entrevista a «Josué», localidad de Kennedy. Su nombre fue modificado para proteger su identidad.

De acuerdo con estándares internacionales, las fuerzas policiales pueden disponer de una variedad de equipos que permitan un uso diferenciado de la fuerza que respete plenamente los principios de necesidad y proporcionalidad, y garantice la reducción al mínimo de daños y lesiones. Así mismo, según el principio «protección de la vida» toda fuerza que implique una alta probabilidad de que se deriven consecuencias letales, en particular el uso de armas de fuego sólo podrá emplearse para proteger contra una amenaza de muerte o lesiones graves. De igual forma, ciertas armas no letales destinadas a controlar aglomeraciones violentas, como gases lacrimógenos, se encuentran prohibidos para otro tipo de fines.

Uno de los hechos que desataron la reflexión y los controles frente a los actos indebidos que tiene la policía con la población afrocolombiana, parte de este testimonio, ocurrido en medio de una fiesta el 8 de diciembre de 2014, donde estaban compartiendo un grupo de la comunidad afro en una casa. Tenían música y un vecino denunció el volumen. Pese a que el procedimiento regular habría sido que solicitaran bajar el volumen, agentes policiales irrumpieron en la casa de forma violenta y como lo expresa el testimonio, pasó lo siguiente -según la comunidad-:

«Echaron ese gas lacrimógeno; hay una mujer que, en estos momentos, está perdiendo, porque ella dice casi no ve porque ella trabaja en restaurante y dice que cuando está en calor no puede mirar bien con ese ojo. Ellos llegan, no es que dialoguen, ellos llegan y esto y a veces por amedrantar a las personas cuando son afros más que todo ahí mismo sacan y hacen disparos, hacen disparos ¡que al aire y esto!, y entonces esa es la forma de amedrantar a las personas o de violentarlos antes más»¹³

El testimonio describe un momento traumático para la comunidad, en el que se usaron indebidamente armas de fuego para amenazar y se activaron gases lacrimógenos para dispersar personas que se encontraban en un recinto cerrado, que tuvo consecuencias y repercusiones en las relaciones entre policía y comunidad que se desarrollan en la localidad de Usme. Para este caso, uno de los errores en los que incurre la policía fue utilizar grupos antidisturbios, que se supone se considera como medida de *última ratio* para el restablecimiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana. No se agotaron medidas de diálogo ni de conciliación, fue una acción violenta donde además se emplearon dotaciones que no corresponden a la situación que se estaba enfrentando, sobre todo que produjeron daños a personas que hasta el día de hoy tienen secuelas. El uso de las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales es utilizado cuando existe un razonable e inminente peligro para la integridad física.

¹³ Entrevista a «Paola». Mujer afrocolombiana. Localidad de Usme. Su nombre fue modificado para proteger su identidad.

El uso indebido de las dotaciones que se le confieren al cuerpo de policía y el desencadenamiento de acciones como estas, generan fracturas en los tejidos sociales de las comunidades, además de representar un peligro inminente para la vida e integridad física de las personas.

Hay un uso excesivo de la fuerza policial, pues no se cumplen los parámetros de agotar el diálogo, las estrategias de mediación y el uso de armas de fuego como última instancia. Estos hechos han tenido grandes secuelas en la comunidad donde hay un alto nivel de miedo y desconfianza ante el actuar de la policía como institución.

- **Ejecuciones extrajudiciales por parte de la policía nacional colombiana contra jóvenes afrodescendientes.**

Los jóvenes afrocolombianos son las principales víctimas del uso de la fuerza letal de la policial nacional, sobre todo en zonas periféricas del país, los cuales se caracterizan por ser territorios en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y donde el Estado está ausente. Contextos que son propicios para que la fuerza pública abuse de su autoridad y omita sus deberes de protección.

- Caso Harold Morales

En el 2020, en medio de la emergencia sanitaria por la pandemia como consecuencia del COVID-19, el gobierno tomó la decisión de someter a toda la población a aislamiento preventivo obligatorio. En este aislamiento, se produjeron dos asesinatos de jóvenes afrocolombianos en situaciones de brutalidad policial. Uno de ellos fue **Harold Morales** de 17 años, asesinado el 24 de agosto por agentes de policía en el barrio San Francisco de Cartagena. Harold se encontraba en un lavadero de motos cerca de su vivienda en sector Casas caídas, donde había comenzado a trabajar dos semanas atrás. En horas de la tarde llegaron dos agentes de policías al lugar y le exigieron a Harold que lavara su moto, a lo que él se niega. Frente a la negativa, uno de los agentes le da una bofetada y una patada. En el forcejeo y el miedo por los abusos constantes a la que se ve sometida la comunidad, el joven decide correr hacia unas viviendas que están en escombros. Ante este escenario, la comunidad alertó a la madre del joven, quien fue rápidamente al lugar de los hechos, pero cuando sale escucha un disparo. Para el momento que está por llegar la madre al lugar, ve como una patrulla y una moto de la policía se dirigen al punto, en lo que divisa a los agentes, pero no a su hijo. Instantes después su hijo es llevado inconsciente por los policías,

sin que ellos le dieran ninguna información, por el contrario, fue agredida con proyectiles de pintura ante la petición de que la dejaran trasladarse con él¹⁴.

Los familiares se acercaron al Centro de Atención Inmediata (CAI) para recibir información, la cual fue negada. Por otras fuentes se enteraron de que Harold estaba en un hospital, lugar al que acudió su padre inmediatamente, y donde le informaron que su hijo había fallecido por un impacto de bala en la espalda.

Ante los hechos la policía en un primer momento dio la siguiente versión para explicar los hechos - tomado por las notas de prensa - en la que manifiestan lo siguiente: *la Policía Metropolitana de Cartagena asegura que la muerte del joven fue en un enfrentamiento de pandillas y que el menor tenía un arma de fuego.*¹⁵ Explicaban que la comunidad del barrio San Francisco, alertó a la Policía Nacional sobre la presencia de **un grupo de jóvenes que se enfrentarían en una riña múltiple con armas de fuego**, cortopunzantes y objetos contundentes, afectando la tranquilidad y convivencia en este sector vulnerable del nororiente de la ciudad, por lo cual se dispuso la presencia del cuadrante del CAI San Francisco, para prevenir este hecho de intolerancia”.

“A partir de la información que señalaba que una de estas personas portaba un arma de fuego, se inició la persecución de un joven, quien desenfundó un arma de fuego y disparó contra los policías, **quienes reaccionaron abatiendo al sujeto**, identificado como Harold David Morales Pallares, quien fue trasladado al CAP del barrio Canapote, donde falleció”, concluye el comunicado¹⁶.

Lo anterior fue desmentido por la comunidad de manera inmediata, afirmando que no se había dado ningún enfrentamiento de pandillas. Ante esto, la policía Nacional decidió abrir una investigación disciplinaria y desde la jurisdicción penal militar, de la cual aún no se tiene desarrollo concreto, ni sanciones claras para los presuntos responsables¹⁷.

¹⁴ El Espectador. (2020) Harold Morales soñaba con ser futbolista y murió por una bala de la Policía en Cartagena. 1/09/2020. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/la-historia-de-harold-morales-el-joven-que-murio-por-una-bala-de-la-policia-en-cartagena/>

¹⁵El Universal. (2020) Abatido en San Francisco era futbolista. 26/08/2020. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.co/sucesos/abatido-en-san-francisco-era-futbolista-AD3371552>

¹⁶ W Radio. (2020) Piden justicia por muerte de joven abatido por la Policía Metropolitana de Cartagena. 31/08/2020. Disponible en: <https://www.msn.com/es-co/noticias/otras/piden-justicia-por-muerte-de-joven-abatido-por-la-polic%C3%ADa-metropolitana-de-cartagena/ar-BB18ysay?li=AAgxB4>

¹⁷ La libertad. (2020) Avanza investigación disciplinaria, penal militar y policial, por la muerte del joven Harold David, ocurrida en el barrio San Francisco de Cartagena. 30/08/2020. Disponible en: <https://diariolalibertad.com/sitio/2020/08/avanza-investigacion-disciplinaria-penal-militar-y-policial-por-la-muerte-del-joven-harold-david-ocurrida-en-el-barrio-san-francisco-de-cartagena/>

- Caso Anderson Arboleda

Otro de los casos que se registraron en medio del aislamiento preventivo fue el homicidio del joven de 19 años **Anderson Arboleda**, el 19 de mayo en Puerto Tejada, Cauca¹⁸. El joven en medio del aislamiento tuvo que salir de su casa para llevar a su hermano menor donde se encontraba su madre. Llegando a su residencia fue abordado por dos agentes de policía, quienes le reclamaron por incumplir la medida y lo amenazaron con imponerle un comparendo. En ese momento, Anderson alcanzó a tocar la puerta de su casa por lo que estaba sucediendo y una tía pudo ver la situación donde lo golpeaban de manera contundente en la cabeza con un bolillo -instrumento semejante a un palo de madera- y además le lanzaron gas pimienta. La señora Magaly, se interpuso en el forcejeo, pese a esto, Anderson recibió otro golpe en la cabeza.

Después de esos hechos, la madre y tía de Anderson se dirigieron a la estación de policía para reclamar lo sucedido, no recibieron ninguna atención, por el contrario, fueron ignoradas por el personal y le mencionaron que el reclamo se podía prestar para problemas.

El joven empezó a sentirse mal, mareado, con mucho dolor de cabeza, por lo que le dieron medicamentos para su mejoría. Lastimosamente, Anderson tuvo que ser hospitalizado por una fractura craneoencefálica que le produjo la muerte cerebral y posterior fallecimiento. Este hecho no fue expuesto al público inmediatamente sino mucho después de que se empezara a visibilizar momentáneamente el tema de abuso de la fuerza policial contra afrodescendientes a raíz del asesinato de George Floyd¹⁹.

Lo que expresa la comunidad, como detalle para tener en cuenta es que esta es una situación que viven los jóvenes en zonas como Puerto Tejada en Cauca, no son nuevas. En un reportaje que hizo Vorágine ya acotado en esta entrega de información, agregan el testimonio de un líder defensor de derechos humanos de la comunidad, Néstor Viafara, que manifiesta que Anderson no es el único joven Afro que muere a manos de agentes de la policía, tomando también el caso ocurrido el 20 de abril de este año, mucho antes que la muerte de Anderson o Harold, que en ningún momento fue puesto al conocimiento público, en la que **Fanner García Palomino** de 22 años fue presuntamente herido por la policía Nacional, según declaraciones de sus familiares. Banner quien vivía en el barrio La cabaña, vio como su cuadra se llenaba de gases lacrimógenos, que entró también en sus viviendas. Tomó la decisión de salir y en ese momento se escucharon dos disparos, la consecuencia siguiente fue la muerte de Fanner.

¹⁸ <https://voragine.co/asesinato-de-anderson-arboleda/>

¹⁹ Guerrero, M. (2020) ¿Quién era Anderson Arboleda, el joven muerto tras golpe de policía? Periódico El Tiempo. 3 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/anderson-arboleda-el-joven-que-murio-tras-golpe-de-un-policia-en-puerto-tejada-502768>

- Especial situación de violencia policial contra personas afro LGBTI

La población LGBTI afro está sometida a racismo, homofobia, violencia por prejuicio y transfobia de manera paralela o superpuesta. Para no pasar por alto esta realidad, es necesaria la aplicación de un análisis interseccional en la comprensión de la violencia policial contra las personas afrodescendientes que, además, están expuestas a la marginación económica y exclusión²⁰.

Es necesario analizar los móviles o causas relacionadas con la raza, la orientación sexual e identidad de género puesto que la violencia es una manifestación de la discriminación y el prejuicio ejercida por agentes del Estado que usualmente desembocan en acciones que extralimitan la autoridad de policía.

Son varios los casos en donde, por el prejuicio y la discriminación, son ejercidas violencias policiales hacia personas LGBTI afro. El Fondo Lunaria en el informe La Gente me Señala (2020. p. 41) relata que a mediados del año 2018 en el Centro Comercial Villa Country de Barranquilla, dos mujeres lesbianas afrodescendientes que se demostraban afecto en la plazoleta de comidas fueron sindicadas de manera injustificada de un hurto por parte de miembros de la Policía Nacional. Aunque las mujeres víctimas de este hecho buscaron ayuda de Caribe Afirmativo para hacer el respectivo procedimiento legal, no continuaron el proceso por temor a represalias de la policía y a la exposición del caso, pues sus familiares no tenían conocimiento de su orientación sexual²¹.

Las mujeres LBT, especialmente las mujeres trans que ejercen el trabajo sexual, deben recibir una atención especial con garantías de confidencialidad para el acceso a la justicia en casos de violencia policial, debido a que son el principal foco de victimización de la policía, quienes desde los prejuicios y perfilamientos les someten a altos índices de violencia, propiciándoles ataques con armas de fuego y sus armas de dotación, abusos físicos y psicológicos, junto a extorsiones para que puedan seguir realizando su trabajo.

Estas violencias son inminentes, y en el peor de los casos llevan a la muerte, como es el caso de Angelina Lucia Martínez, mujer afro trans de Cartagena de 19 años, quien en el año 2014 falleció por un impacto de bala proveniente de un arma de dotación de un miembro de

²⁰ Caribe Afirmativo. (2018) Las personas afro LGBTI en Colombia. Disponible en: <https://caribeafirmativo.lgbt/las-personas-afro-lgbti-colombia/>

²¹Fondo Lunaria (2020. P. 41) La Gente me Señala: investigación sobre violencias hacia mujeres jóvenes LBT. Disponible en: <https://fondolunaria.org/wp-content/uploads/2020/11/ME-SENALAN-16-09-2020.pdf>

la Policía metropolitana de Cartagena. Esta perforó su cabeza y acabó de inmediato con su vida²².

Estas formas de violencia se encuentran dentro del marco de faltas disciplinarias (gravísimas, graves y leves), así como delitos tipificados en el Código Penal de Colombia y violaciones de derechos humanos, que deben ser investigados y sancionados.

Los casos de violencia policial hacia personas LGBTI afro, especialmente mujeres trans, son definidos por ellas como sistemáticos, por ser repetitivos y sin justificación alguna, como es el caso de Alejandra Monocuco, mujer afro trans de Bogotá que murió ahogada con síntomas de Covid19 cuarenta minutos después de que una ambulancia solicitada por sus hermanas trans se negara a llevarla a un hospital “por ser trans, por ser negra, por ser pobre, por vivir con VIH y por ser trabajadora sexual”²³. Antes de este hecho de negligencia estatal, Alejandra relató en una entrevista para Vice (2014) haber sido víctima de la violencia sistemática por parte de la Policía Nacional:

“Los que se metían con uno era la policía... he sido víctima también de la policía porque esta cicatriz... me la hizo un policía... con el bolillo... porque él cuando... vino a ver, ‘Córrase de acá marica hijueputa’ como a los dos días de yo haber llegado... agarró el bolillo y pra, y me dio y me partió la cabeza... Me amenazaba, y varias veces me recogió me partió la cabeza, venía... me llevaba... para un CAI, que queda retirado de la ciudad [por]... los lados de Morrórico [Bucaramanga], eso es una parte elevada... retirada... de la ciudad... eso es monte. Y por allá me agarraba y me daba unas pelas... con una manguera de esas con las que despachan gasolina... Como una manguera del agua... y me agarraba y me daba unas pelas... no permitían trabajar... no era batida sino como ya él me tenía entre ojos... no me quería ver por ahí... me agarraba, me bañaba, me echaba agua con una manguera por allá... me daba duro, me daba patadas en la cara”²⁴.

La violencia policial contra la población afro LGBTI ha sido una constante en los actos que trastocan los derechos humanos, sin embargo, esta se ha exacerbado en medio de la pandemia, debido a las medidas para contrarrestar la emergencia sanitaria. Estas han dado paso, a espacios de discrecionalidad sin control de la actividad de policía, haciendo que la militarización y/o toques de queda, representen un peligro para la integridad de la

²² Caribe Afirmativo (2014) Caribe Afirmativo exige claridad en el homicidio de una mujer trans en la Ciudad de Cartagena. Disponible en: <https://caribeafirmativo.lgbt/caribe-afirmativo-exige-claridad-en-el-homicidio-de-una-mujer-trans-en-la-ciudad-de-cartagena/>

²³ Vice (2020) Un grito de justicia para Alejandra. Disponible en: <https://www.vice.com/es/article/7kpk4e/justicia-alejandra-monocuco-muerte-negligencia-servicio-salud>

²⁴ Entrevista de Vice a Alejandra Monocuco, mujer afro trans de Bogotá (2014). Disponible en: <https://www.vice.com/es/article/7kpk4e/justicia-alejandra-monocuco-muerte-negligencia-servicio-salud>

población. En ciudades como Bogotá y Cartagena, cuando fue aplicada la medida del “pico y género” que consistía en una limitación para salir de las casas según el género de las personas, la institución propició escenarios de hostigamiento y violencia irrespetando las identidades de género de las personas trans y no binarias y con ello sus derechos fundamentales²⁵.

Así mismo, hay situaciones en que las mujeres trans son marginadas y despojadas de elementos esenciales que afectan su subsistencia, por ejemplo, el 2 de mayo de 2020 en medio del pico y género en la ciudad de Bogotá, se registró un desalojo violento por parte de la Policía Nacional de una mujer afro trans²⁶.

En otro caso, una mujer afro trans no identificada en Cartagena, quien, por medio de un video que ronda en redes sociales con fecha del 3 de mayo de 2020, se observa es víctima de lesiones personales a manos de un agente de la Policía Nacional. En el video, ella se encuentra en medio de un conflicto con una vecina de su localidad quien decidió llamar a la Policía. Esta al llegar no escucha sus relatos desesperados de los hechos, sino que procede a golpearla con un bastón de policía a la altura de su brazo²⁷.

Estos hechos dejan ver que los agentes de Policía actuaron en razón a los prejuicios que ciegan el deber de la institucionalidad y lo convierte en victimario. Al notar esto, las víctimas de violencia policial son revictimizadas por los agentes de la institución y presentan renuencia para denunciar estos actos, adoptando así desconfianza institucional y administrativa.

La violencia policial hacia personas LGBTI afro debe ser visibilizada y documentada sin olvidar registrar las categorías de género y étnico-racial de las víctimas. En tanto no logremos en Colombia ese nivel básico de acopio de datos, el subregistro será un problema estructural, que debe ser resuelto por el Estado que a su vez debe crear mecanismos en la recolección de información que sumen a la erradicación de estas formas de violencia que se han naturalizado como prácticas policivas.

²⁵ Race & Equality “Colombia: Urgen acciones gubernamentales para contrarrestar alarmantes y crecientes cifras de violencia contra la población lgbti”, 6 octubre de 2020, disponible en:

<https://raceandequality.org/es/espanol/colombia-urgan-acciones-gubernamentales-para-contrarrestar-alarmanentes-y-creciente-cifras-de-violencia-contra-la-poblacion-lgbti/>

²⁶ Red Comunitaria Trans (@redcomunitariat) (2 de mayo de 2020) En horas de la mañana, mujer trans afro trabajadora sexual fue retenida de manera violenta por la @PoliciaColombia en la 22. ¿Estos son los protocolos de seguridad de @Alca Martires @TatianaPinerosL? (Tweet) Twitter. <https://twitter.com/redcomunitariat/status/1256652501996240896>

²⁷ Dcartagena (@dcartagena7) (3 de mayo de 2020) Policías sorprenden en la calle a miembro de la comunidad LGBTI armando escándalo por una ropa en pleno toque de queda en Olaya (Cartagena). Los uniformados atendieron el llamado de las personas que viven en esa casa para que calmarán al miembro y se fuera de esa calle (pie del video). Disponible en Instagram: https://www.instagram.com/p/B_vrZ_RA1Pe/?igshid=aombckhhiv8d

- Represión policial a las personas afrodescendientes en contextos de protesta social

La represión a la población afrocolombiana en medio de la protesta social se ha concentrado en los hechos de los paros cívicos de las zonas de mayor representatividad de esta población como Chocó y Buenaventura. Buenaventura, para tener un contexto más amplio, es una ciudad portuaria del pacífico colombiano, mayoritariamente afrocolombiana e indígena, características que comparte con el Departamento de Chocó. Estos territorios se caracterizan por el abandono estatal, limitadas condiciones de vida para asegurar una vida digna, como son la seguridad, salud, empleo, el acceso a agua potable, conectividad, entre otros²⁸. Las condiciones de pobreza extrema, como las brechas que se tiene en aseguramiento de derechos fundamentales, reflejan cómo constantemente se pone en riesgo la dignidad de esta población.

Bajo ese panorama, los pueblos afrocolombianos han usado los paros cívicos como una herramienta para tener la atención del Estado. Desde la década de los 60 y en el año 2014, se habían llevado a cabo grandes movilizaciones, marcados también por la represión y hechos de violencia, dejando heridos y muertos²⁹. Lo anterior se repitió en el año 2017 en el paro cívico declarado en Buenaventura el 16 de mayo y el 9 de mayo en Quibdó. El uso excesivo de la fuerza de la policía y especialmente del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD)³⁰ marcó el desarrollo de las protestas pacíficas y como efecto contraproducente aumentaron los niveles de violencia en un espacio que estaba destinado para el ejercicio pacífico ciudadano de demandas sociales.

El accionar de la policía y el ESMAD, se caracterizó por el uso indiscriminado de gases lacrimógenos en medio de las movilizaciones, no se tomaron medidas para proteger la seguridad e integridad de niños, niñas y adultos mayores, se presentaron detenciones

²⁸ Amnistía Internacional. (2017) Policía usa gas lacrimógeno contra manifestación pacífica en Buenaventura. Disponible en: <https://www.colectivodeabogados.org/Policia-usa-gas-lacrimogeno-contra-manifestacion-pacifica-en-Buenaventura>

²⁹ Manos Visibles (2017) ¡C A R A J O! Una narración de las movilizaciones sociales Paros cívicos: Chocó y Buenaventura 2017. Disponible en: <http://www.manosvisibles.org/images/PDFsMV/DocumentosRecursosBibliograficos/EscueladeGobiernoPaz/CARAJO-2017.pdf>

³⁰ Unidad especial de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional de Colombia, que tiene como misión especial el control de disturbios.

ilegales entre otras acciones que pusieron en riesgo la garantía de los derechos humanos de los/as manifestantes³¹.

A fecha de 20 de mayo de 2017, había 80 personas detenidas, un joven asesinado y dos menores de edad en estado de salud delicado por los efectos de los gases lacrimógenos³². Según la Defensoría del Pueblo, se tenían 519 registros de quejas o denuncias, en las que 167 habían sido presentadas por hombres (32%) y 352 por mujeres (68%). Dentro de ellas las condiciones que presentaban hechos atentatorios de la integridad y libertades personales, fue el reporte de 3 personas detenidas arbitrariamente, 410 personas fueron afectadas por gases lacrimógenos, 47 personas se vieron sometidos a golpes y heridas, y 38 personas dijeron ser víctimas lesiones con armas de fuego o con objetos contundentes³³.

La Defensoría concluye que la población del municipio de Buenaventura, en su mayoría afrocolombiana, fue víctima de tratos crueles, inhumanos y degradantes, en la que se presentó el abuso fehaciente de la autoridad, el excesivo uso de la fuerza, el constreñimiento y las detenciones arbitrarias. Estos son patrones que tiene la policía cuando se enfrenta con el ejercicio pacífico de las comunidades negras por la exigencia de derechos.

Otro de los puntos a llamar la atención, más allá de los hechos relatados, es la invisibilización a la que se ha sometido la población afrocolombiana con la situación de protesta social, desde el desconocimiento propio de la discriminación existente en la fuerza pública. El pasado 22 de septiembre de 2020, la Corte Suprema de Justicia (CSJ)³⁴, reconoció la vulneración sistemática y generalizada de derechos humanos por parte de la fuerza pública y el gobierno, en el ejercicio del derecho a la protesta, a partir de lo ocurrido en las manifestaciones del paro nacional del año 2019, empero, no logra tener una reflexión de los criterios discriminatorios ni los prejuicios raciales que también influyen en las actividades de la fuerza pública. La Corte desarrolla su argumento sobre los principios que deben guiar el accionar policial, entre ellos la no discriminación, de igual manera a su conocimiento también llegan casos de vulneraciones a las comunidades indígenas, sin embargo desarrolla ninguno de estos criterios de análisis antes expuestos. Si bien, esto no basta para decir que la Corte no analizó las categorías expuestas como parte del problema

³¹ Defensoría del pueblo.(2018) Informe de derechos humanos- Paro Cívico Buenaventura. Disponible en: https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/INFORME-PARO-CIVICO-BUENAVENTURA_v2.pdf

³² Contagio Radio. (2017) Buenaventura sigue en Paro pese a represión, militarización y toque de queda. Disponible en: <https://www.contagioradio.com/buenaventura-sigue-en-paro-a-pesar-de-la-represion-la-militarizacion-y-el-toque-de-queda/>

³³ Defensoría del pueblo.(2018) Informe de derechos humanos- Paro Cívico Buenaventura. Disponible en: https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/INFORME-PARO-CIVICO-BUENAVENTURA_v2.pdf

³⁴ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. (22 de septiembre de 2020) Sentencia STC7641-2020 [MP Luis Tolosa Villabona]

concreto que se tutelaba, si se evidencia aún en estas instancias de la Rama Judicial que falta apropiación y conocimiento sobre la discriminación racial al interior de la fuerza pública colombiana.

- **Persecución de personas afrodescendientes por delitos de drogas³⁵.**

En el informe Abuso Policial y Discriminación Racial Hacia Afrodescendientes publicado por Ilex Acción jurídica, se documentó la relación entre la persecución policial con los delitos de drogas y el perfilamiento racial existente hacia afrodescendientes que nace a partir de la agresiva respuesta policial fundada en las políticas de drogas que, en América Latina, ha afectado de manera desproporcionada a las poblaciones más vulnerables o los eslabones más débiles de la cadena de la economía ilegal de las drogas, como son pequeños agricultores, jóvenes usuarios de drogas o personas que se dedican al microtráfico.

En Colombia, persiste la dificultad para obtener datos desagregados por raza, en aras de documentar el efecto de la persecución por delitos de droga en personas afrodescendientes. Como consecuencia, en el marco de la investigación fueron enviados derechos de petición solicitando información a entidades como la Policía Nacional, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y a la Fiscalía General de la Nación con el fin de documentar la ocurrencia de medidas correctivas, capturas, traslados por protección y privaciones de la libertad. Pese a lo anterior, los datos entregados no incluían la variable étnico-racial³⁶. Tal como relatamos anteriormente, este es un problema sistemático que persiste en todas las aristas, en donde la información no se encuentra suministrada ni decantada en las categorías de lo afrodescendiente.

Es así como, en el proceso de búsqueda de información, personas entrevistadas relataron que en varias ocasiones agentes de policía perfilan a pequeños expendedores de droga y/o a usuarios según su pertenencia étnico-racial.

«Y uno dice que uno es menor de edad. ¿AH SÍ? USTED TIENE CARA DE MARIHUANERO, le dicen a uno. Entonces hay un grupo de mestizos, y ellos sí están fumando allá, a ellos no le dicen nada; pero como ven que va un grupito así de afro, entonces ahí va los policías y se le enciman a uno, y a uno le preguntan: “¿y quién tiene

³⁵ La siguiente información es resultado de la investigación que realizó Ilex Acción Jurídica en el año 2020 en Bogotá, específicamente en las localidades de Usme y Kennedy, sobre el abuso policial y discriminación racial hacia afrodescendientes. El documento Abuso policial y discriminación Racial Hacia Afrodescendientes: estudio de caso en las localidades de Usme y Kennedy de Bogotá D.C. se encuentra publicado en: <https://www.ilexaccionjuridica.org/wp-content/uploads/2020/06/Abuso-Policial-Final-web.pdf>

³⁶ *Ibid.* P. 54.

«cédula?», y uno dice: nadie. Lo comienza a requisarlo a uno, a golpearlo, a maltratarlo» (Andrés, 2019)³⁷

La mayoría de estas situaciones de hostigamiento, donde son personas afrodescendientes las que se ven perseguidas y criminalizadas, se dan sobre hombres jóvenes que, por su color de piel y la forma de vestir, se encuentran como focos de requisas y de maltratos, incluso, como denota en el relato anterior, los menores de edad están expuestos a estas situaciones en las que su integridad y derechos fundamentales corren riesgo. Tal como relata un joven afrodescendiente que fue incriminado sin incurrir en ninguna conducta delictual:

«Porque si no le encuentran nada, cuando le están haciendo una requisita, como ellos mismos hay veces en que cargan la marihuana o el perico, hay veces que se lo meten al bolsillo y empiezan “vea, qué tiene ahí”» (Jesús, 2019)³⁸

Por otro lado, una tendencia que se ha presentado es que existe un aumento significativo de personas afrodescendientes privadas de la libertad, lo cual reafirma que las dinámicas del sistema penal están enfocadas en las poblaciones más vulnerables a través de excesivas penas que no corresponden a la proporcionalidad de la representatividad que tienen en la cadena criminal³⁹.

En un estudio realizado por Dejusticia (2009), se plasmó la tendencia al aumento del número de personas afrodescendientes privadas de la libertad por delitos de drogas, y que estos son una muestra representativa.

Características	Personas privadas de la libertad por drogas que cumplen con la característica	Total de personas privadas de la libertad que cumplen con la característica
Madre lactante	76	151
Adulto mayor	530	2242
Afro-colombiano	475	2844
Con discapacidad	141	682
Extranjero	237	320
Indígena	164	637

Nota. Dejusticia, 2009.

Fuente: Creación propia.

³⁷ Entrevista a «Andrés». Joven afrocolombiano. Localidad de Usme. Su nombre fue modificado para proteger su identidad.

³⁸ Entrevista a «Jesús». Joven afrocolombiano. Localidad de Usme. Su nombre fue modificado para proteger su identidad.

³⁹ Ilex Acción Jurídica (2020. P. 56). Abuso policial y discriminación Racial Hacia Afrodescendientes: estudio de caso en las localidades de Usme y Kennedy de Bogotá D.C. Disponible en: <https://www.ilexaccionjuridica.org/wp-content/uploads/2020/06/Abuso-Policial-Final-web.pdf>

Ahora bien, aunque obtengamos estos datos, cabe resaltar que al solicitar información a instituciones estatales como el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, así como al Ministerio de Justicia, la información entregada no se encuentra desagregados por raza-etnia, lo que representa a una vulneración a la obligación estatal de recolectar información clara y veraz para caracterizar a la población, generando invisibilidad.

- **Respuesta institucional insuficiente y falta de datos del fenómeno de violencia policial racista.**

Si bien es cierto que algunas entidades nacionales y distritales cuentan con información sobre las denuncias y procesos contra miembros de la Policía Metropolitana, hay poco detalle y seguimiento sobre patrones de violencia policial contra la población afrodescendiente. Por ejemplo, la Defensoría del Pueblo, cuando se le cuestiona sobre las conductas presuntamente vulneradoras del derecho a la integridad personal, no cuenta con registro alguno, ni una definición clara de categorías para el seguimiento⁴⁰. Igualmente, sucede con la Fiscalía General de la Nación, aunque reconoce el número de denuncias dadas por el delito de actos de racismo o discriminación (Código Penal, art. 134) y hostigamiento (Código Penal, art. 134B), no se puede determinar la característica de los intervinientes debido a que: «El sistema de la Fiscalía si bien cuenta con las actividades de los intervinientes en el proceso penal, este no es de obligatorio diligenciamiento, por lo que puede existir un amplio subregistro»⁴¹. Sumado a esto, tampoco existe en el caso de que se haya establecido que el accionante sea miembro de la policía, información sobre el estatus socioeconómico, ni la pertenencia étnico-racial de la víctima; lo que hace imposible el seguimiento de casos específicos de violencia policial hacia población afrodescendiente.

Frente a la información con la que cuenta la Policía Metropolitana de Bogotá y el seguimiento que tiene sobre las denuncias contra los miembros de la institución, entre el año 2012- 2019, de las 6.562 quejas, 310 reclamos y 1 consulta presentada, solo se establecieron 16 sanciones y 87 acciones fueron archivados⁴². Esta información resulta, además de insuficiente por la poca cantidad de acciones que terminaron en sanción, incompleta porque no hay información específica sobre las causales de las quejas de estos procesos, ni la identificación étnico-racial del quejoso. No obstante, en la solicitud de información general de todas las quejas registradas, sí existe un registro de 10 personas afrodescendientes que interpusieron acciones, sin contar nuevamente el motivo,

⁴⁰ Defensoría del Pueblo. Respuesta a derecho de petición. (Comunicación personal 4 de julio de 2019). RAD. No.8196239.

⁴¹ Fiscalía General de la Nación. Respuesta a derecho de petición. (Comunicación personal 4 de julio de 2019). RAD. No.20196170061972.

⁴² Policía Nacional- Inspección General. Respuesta a derecho de petición. (Comunicación personal 17 de julio de 2019). RAD. No. S-2019018202.

aduciendo de manera general frente a las 6.562 quejas presentadas, en las que el mayor motivo de inconformidad se da por agresión física con 2.370 quejas, lo que representa un 36% y, en segundo lugar, la agresión verbal con 1.551 quejas, que corresponde al 23% (Policía Nacional, 2019). Ahora bien, en cuanto a los lugares donde se presenta, específicamente, en las localidades de Usme se han dado en ese período de tiempo 235 quejas y en Kennedy, 392. Estos datos, aunque completos, pueden presentar subregistros por el temor de la comunidad ante la institución y las dinámicas de acceso a la justicia, que se describirá más adelante.

Desde los registros existentes en medicina legal sobre homicidio y/o lesiones personales donde el agresor es un miembro de la fuerza pública, entre los años 2012-2019, se presentaron 32.194 lesiones y 79 muertes⁴³. En los casos donde las víctimas fueron personas afrocolombianas, se registraron 94 casos de lesiones y 3 homicidios. Lo anterior se contrasta incluso con el número de sanciones que se han dado en las otras entidades, en el mismo período de tiempo (Medicina Legal, 2019).

Ahora bien, en los casos donde las entidades tienen un rol de prevención y divulgación, como la Secretaría de Gobierno Distrital y el Ministerio del Interior, los casos son mínimos y el seguimiento no es constante. En el año 2017, la secretaría tuvo conocimiento de presuntos actos de abuso de autoridad y discriminación frente a la población afro, en la localidad de Tunjuelito. Este caso no pudo tener seguimiento porque **no hubo denuncias** (Secretaría de Gobierno Distrital, 2019). Sin embargo, se hizo la respectiva visita al territorio para hacer control. Para el año 2018, se presentaron 6 denuncias de las que no se obtuvo una descripción concreta, solo se sabe que los motivos fueron: violación a integridad física, sexual, psicológica; violación a la libertad de locomoción, al libre desarrollo de la personalidad y libertad de expresión. Y para el año 2019, no se contaba con registro alguno.

En lo que respecta a la gestión del Ministerio del Interior, en seis años que van desde 2012-2018, reportaron 7 casos, dos de los cuales terminaron en proceso disciplinario, uno en investigación y los restantes no se obtuvo respuesta (Ministerio del Interior, 2019).

La información anterior da pie para hacer las siguientes reflexiones: para el tiempo en que se adelantó la documentación se presentan pocas denuncias de violencia policial contra la población afrocolombiana, lo que puede tener múltiples causas, entre ellas, el temor a denunciar; como fue mencionado anteriormente, persiste desconocimiento de los mecanismos de denuncia y temor a represalias. Por otro lado, no hay un seguimiento constante y,

⁴³ Instituto de Medicina Legal. Respuesta a derecho de petición. (Comunicación personal 3 de julio de 2019). RAD. No 322 -GCRNV-SSF-2019.

generalmente, las respuestas a nuestras solicitudes de información, remitidas por la Fiscalía o a la Policía Nacional, no recolectan datos de utilidad para caracterizar adecuadamente la población que interpone denuncias.

Dentro de este recorrido de datos sobre el nivel de denuncias y el registro de ellas, hay un derecho que debe ser garantizado: el acceso a la administración de justicia. Esta poca gestión, desde la institucionalidad, afecta la definición del contenido mínimo de derecho, el cual consiste en que las personas puedan acudir en condiciones de igualdad ante jueces y tribunales de justicia, con la debida protección y el restablecimiento de sus derechos e intereses. En este sentido, las autoridades tienen el deber de garantizar el acceso a la justicia sea real y efectivo, absteniéndose de tomar medidas que impidan dichos resultados o que resulten discriminatorias, además, se debe tener en cuenta la obligación de adoptar medidas de protección para que terceros no interfieran, ni obstaculicen el derecho. Por último, idealmente deben facilitar condiciones para el disfrute del derecho.

Para las comunidades de Usme y Kennedy no hay una respuesta institucional adecuada desde las siguientes dimensiones: no existen garantías de seguridad al momento de hacer las denuncias que aseguren que no habrá represalias, la atención que se recibe por parte de los entes competentes y el conocimiento sobre las rutas de acceso a la justicia. Todo esto en un ambiente en que no existe confianza en ninguna de las instancias de justicia. Muchos jóvenes afrocolombianos piensan que, incluso, es mejor defenderse en el momento, antes de denunciar porque ponen en peligro su integridad y ser, en últimas, forzados a tener que desplazarse de la localidad.

Frente a las amenazas por denunciar tampoco se hace nada, por el temor consecutivo a seguir, si se puede decir así, tentando la fuerza que representan los agentes de policía, como también relata el mismo testimonio: «Nunca se denunció, porque los pelados, lo dijeron fue después, porque los mismos policías los amenazaban que si decían algo ya se las veían con ellos, eso es lo que los muchachos decían; entonces ahí estuvo el detalle» (Margarita, 2019)⁴⁴.

Claramente, este temor a denunciar tiene una incidencia en la información oficial disponible. Incluso, en situaciones donde se llega a abrir un proceso, estos son desistidos a mitad de camino pues ponen en riesgo su integridad por la continuidad de los trámites que generalmente no son expeditos y no brindan garantías de protección.

Las respuestas institucionales a la situación de violencia policial, desde la recepción de casos, condicionamiento de rutas de denuncia, capacitación de la población y políticas para

⁴⁴ Entrevista a «Margarita». Mujer afrocolombiana. Localidad de Usme. Su nombre fue modificado para proteger su identidad.

la transformación de las actuaciones de la policía frente a comportamientos discriminatorios, resultan insuficientes. No hay unos resultados concretos y la percepción de la población solo muestra el inconformismo y las condiciones constantes de vulneración del derecho al acceso a la justicia.

3. Conclusiones

Lo presentado anteriormente da cuenta de un problema que no está siendo tratado por el Estado Colombiano. La fuerza pública tiene un trato hostil hacia la población afrocolombiana, quienes son sometidos en un primer momento a tratos verbales que los animalizan y les quitan su identidad, denigrando a su persona. Junto a ello, un hostigamiento o por el contrario la desprotección cuando tratan de acudir a la institución, como forma de retaliación, cuando se advierte de prácticas racistas.

La práctica de perfilamiento racial es un asunto institucional que se demuestra desde la recolección de datos cualitativos como lo indicaron los hallazgos compartidos, pero que también se muestra en la exploración a las instituciones, en las que los prejuicios raciales predisponen el ejercicio injustificado de la autoridad y la fuerza, que se agrava con prácticas perversas de incentivos, donde el factor de pertenencia étnico-racial se convierte en un criterio sospechoso que motiva la consecución de ciertos beneficios por el cumplimiento de metas. También se identifica el incumplimiento de la normatividad que rige el accionar policial, la mala aplicación de las causales que se deben evaluar para imponer sanciones, entre otras condiciones que contrarían los protocolos que de por sí, tienen deficiencias por el nivel de discrecionalidad que da en ciertas situaciones a los agentes de policía.

Con lo anterior, también queremos hacer énfasis en las practicas violentas a las que se somete la población afro, el uso indebido de las armas tanto letales como no letales, la violencia verbal y simbólica, la vulneración del derecho a la integridad personal, detenciones ilegales a menores de edad y sometimiento a tratos crueles en los lugares de detención. La persecución que se da a grupos en condiciones manifiestas de vulnerabilidad como los vendedores informales y junto a ello, los múltiples riesgos a los que está siendo sometida la población afro LGBTI. Sin omitir, las ejecuciones extrajudiciales en la que las víctimas son jóvenes afro de zonas vulnerables y apartadas del país, en la que la ausencia de controles da espacios para el abuso de fuerza policial en medio de la impunidad y el abandono estatal. Comprendiendo además los patrones de represión de los que son víctimas los territorios mayoritariamente afro, que por medio de paros cívicos -protestas

pacíficas- han tratado de exigir garantía de los derechos humanos, vulnerando su derecho a la manifestación.

Frente a la gestión del Estado, hacemos el llamado a la Oficina de la Alta Comisionada para que evalúe la ausencia de políticas públicas en contra del abuso policial contra las personas afrodescendientes. Solicitamos formación en derechos humanos eficaz para el cuerpo de policía, que evite los hechos que afectan la vida y dignidad de la comunidad afrocolombiana y un registro suficiente que contabilice estos actos con información que incluya la variable étnico-racial. Igualmente, solicitamos poner atención en los altos índices de impunidad y poca imposición de sanciones que se aplican e incluso la ausencia total de investigaciones.

Lo mencionado tiene también como consecuencia que no existan rutas de denuncia específicas para tratar los casos de abuso policial racista, es preciso que se exiga al Estado Colombiano clarificar estas rutas de denuncia y socializarlas con la comunidad para que puedan hacer uso de estas. Las comunidades se ven revictimizadas cuando acuden a las autoridades, quienes no presentan guías efectivas para acudir a los mecanismos de justicia; en otro extremo, se desconocen completamente sus derechos o se ven amenazados a la hora de denunciar por represalias que puedan tener por parte de los agentes policiales.

Por ultimo, queremos hacer precisiones en estos cuatro puntos:

- La población afrocolombiana está sometida a distintas prácticas de abuso de autoridad: violencia policial mediada por un conjunto de discriminaciones (racial, sexual, económica, etc) y prejuicios raciales desde la institucionalidad, en la que se hace uso de prácticas de perfilamiento. Como consecuencia, la comunidad se ve expuesta a la violencia física, verbal y simbólica, que afecta principalmente a los jóvenes afro.
- El abuso del uso de la fuerza está poniendo en amenaza la vida e integridad de la comunidad afro, llevando a cabo asesinatos y la vulneración de los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos que guían el accionar policial.
- La situación de violencia policial racista es invisibilizada por el Estado colombiano, desde las deficiencias de registro de casos que puedan generar datos sobre las prácticas vulneradoras de derechos humanos y la ausencia de políticas públicas enfocadas al uso de la fuerza, así como la evaluación de la normatividad y protocolos que deben regir la actividad policial.
- El Estado Colombiano no está garantizando el acceso a la justicia de la población afro desde distintas dimensiones: falta de recursos efectivos para denunciar, realizar seguimiento e imponer sanciones, el desconocimiento que tienen las comunidades

sobre los mecanismos a los cuales pueden acudir y las represalias que toman los agentes de policía si se llegan a adelantar acciones judiciales.

Relevancia del informe.

Hacemos énfasis en que la información entregada y los anexos que se dejan en los enlaces que proporcionamos, son fundamentales para comprender el racismo sistémico y las violaciones de los derechos humanos cometidos por la fuerza pública en Colombia. En ese sentido presentamos nuestras expectativas frente a este informe para generar un impacto en la acción estatal:

- Se deben generar recomendaciones concretas para que el Estado Colombiano reconozca y tome medidas para el abuso policial racista. Estas medidas deben incluir la reforma de sus reglamentaciones, la formación del personal de la fuerza pública y la generación de políticas públicas para superar los impactos de las malas prácticas policiales en Colombia.
- Esperamos que al Estado también asegure el derecho a la información a través de la generación de datos desagregados respecto a la recepción de denuncias y los modelos de registros que ha adoptado hasta el momento, que tal como lo expusimos, resulta insuficiente e impide dar seguimiento a la problemática. Se debe instar a los Estados para desarrollar un sistema de registro de casos de abuso policial enfocado en la toma de datos donde se haga obligatoria la inclusión de la pertenencia étnico-racial de las víctimas, para que sea implementado por todas autoridades que hagan funciones de control, defensa de derechos humanos y adelanten procesos disciplinarios y penales.
- También, esperamos que este informe genere reflexión en las instituciones sobre la existencia y consecuencias de la violencia policial racista, que está poniendo en peligro la vida e integridad de los jóvenes afrodescendientes.
- Determinar la urgencia del reconocimiento de la violencia policial racista como un problema en Colombia con el fin de empezar a tomar medidas de desarrollo de políticas públicas que abarquen condiciones de formación de derechos humanos del personal policial, evaluación de su gestión y fortalecimiento de los sistemas de denuncia y protección de las comunidades afrodescendientes.
- Evaluar las normatividades que rigen el accionar policial y la pertinencia de sus protocolos en el uso de la fuerza letal y no letal de manera clara, así como cada uno de los procedimientos que se rigen en los Códigos de Policía o figuras jurídicas

parecidas, con el fin de eliminar condiciones de discrecionalidad que permitan el abuso y la vulneración de derechos humanos.

- Establecer medidas de seguimiento por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la situación de las vulneración sistemática por parte del Estado Colombiano a la población afrodescendiente, con el fin de generar compromisos y colaboraciones de asistencia técnica.

Cordialmente,

Original firmado

Dayana Blanco Acendra

Directora General

Ilex Acción Jurídica